

Expediente: 5952/22

Carátula: ALBORNOZ FATIMA ELIZABETH C/ SACCOMANI RAIMUNDO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **29/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20266844302 - ALBORNOZ, FATIMA ELIZABETH-ACTOR/A 90000000000 - SACCOMANI, RAIMUNDO-DEMANDADO/A

9000000000 - SEGUROS BERNANDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5952/22



H102325873178

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: ALBORNOZ FATIMA ELIZABETH c/ SACCOMANI RAIMUNDO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 5952/22

Proveyendo actuación: OTROS - POR: ACUÑA, LUIS MARIA - 27/11/2025 14:30OTROS - POR: ACUÑA, LUIS MARIA - 27/11/2025 15:09;OTROS - POR: ACUÑA, LUIS MARIA - 27/11/2025 14:29

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado Luis María Acuña (MP 4919) en el carácter de apoderado de la actora Fatima Elizabeth Albornoz (DNI 17.041.895) en mérito del poder especial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.
- 2) Agréguense comprobantes de pago en concepto de bonos de movilidad, bonos profesionales y tasa de apersonamiento. Sin perjuicio de ello: Intimo al letrado presentante para que en el plazo de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los aportes Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán).
- 3) Previo a conceder provisoriamente el beneficio para litigar sin gastos solicitado: Acompañe la certificación negativa expedida por Anses y la declaración jurada prevista por el Art. 79 del CPCC debidamente firmada por la actora. En caso que corresponda, deberá dar iguales referencias del cónyuge o conviviente, indicando, en su caso, lugar y fecha de matrimonio/o unión convivencial.

- 4) Atento a las constancias de autos surge que no consta la participación del demandado Raimundo Saccomani (DNI 10.925.801) en el procedimiento de mediación previa obligatoria. Por ello y previo a proveer demanda: Líbrese oficio al Centro de Mediación a fin que informe a esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°2 respecto de la notificación e intervención de Raimundo Saccomani DNI 10.925.801 en la audiencia de mediación, la que fue celebrada el 13/09/2023.
- 5) A lo demás: Resérvese para ser proveído una vez cumplido el punto que antecede. Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación. JJW

Actuación firmada en fecha 28/11/2025

Certificado digital: CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.